



Resolución Jefatural

Breña, 23 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 001390-2024-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001785-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 004251-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000627-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales o reducciones necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, dispone que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el artículo 157 del Reglamento, señala en sus numerales 157.1, 157.2 y 172.3 que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”; que “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original” y que: “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, mediante Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF de fecha 9 de setiembre de 2024, suscrito entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., establece la contratación del "Servicio de seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, desaparición y Destrucción), Vehículos, Transportes Nacional y Accidentes Personales por Comisión de Servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones", por S/ 514 363,52 y un plazo de ejecución de 365 días calendario.;

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF, justificada por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Hoja de Elevación N° 001390-2024-UCP-MIGRACIONES, que sustenta la inclusión en el seguro de vehículos la cobertura de 3 unidades recientemente incorporadas al patrimonio de la entidad, descritos en el Informe N° 001785-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento, y así alcanzar la finalidad del contrato original. De igual manera, consta la necesidad de reducción de prestaciones al referido contrato, sustentada a través del mismo documento de vistos de la Unidad de Control Patrimonial, en el que señala que dicha reducción se debe a la baja patrimonial y contable aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000155-2024-OAJ-MIGRACIONES, respecto de 3 unidades vehiculares, también descritas en el informe de la Unidad de Abastecimiento, y precisa que tal reducción también resulta necesaria para lograr el cumplimiento de la finalidad del contrato;

Que, según ha sido manifestado por la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe de vistos, el costo de las prestaciones adicionales ha sido calculado en S/ 8 643,91 equivalente al 1,68 % del monto del contrato original; y el valor de la reducción en S/ 2 872,96 equivalente al 0,56 %; por lo que encuentra viable la aprobación de la prestación adicional y reducción al Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 004251-2024-OPP-MIGRACIONES con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6639, por la suma de S/ 8 643,91 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, garantizando la disponibilidad de recursos para la atención de las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF;

Que, mediante Informe N° 000627-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica, ha señalado que del análisis de la sustentación técnica proporcionada a través de los documentos de vistos, se aprecia que las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios previstos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento, para la contratación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones; por lo que corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales y disponer la reducción;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y, en ejercicio de la facultad delegada;

Con el visto de las Unidades de Control Patrimonial y Abastecimiento y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF “Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos, Transporte Nacional y accidentes personales por comisión de servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones”, a efectos de incluir en el seguro de vehículos la cobertura de 3 unidades, hasta por el importe de S/ 8 643,91, monto que representa el 1,68% aproximadamente del monto del contrato original.

Artículo 2. - APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2024-MIGRACIONES-OAF “Servicio de Seguros Multirriesgo, 3D (Deshonestidad, Desaparición y Destrucción), Vehículos, Transporte Nacional y accidentes personales por comisión de servicio para la Superintendencia Nacional de Migraciones”, a efectos de excluir del seguro de vehículos la cobertura de 3 unidades, hasta por el importe de S/ 2 872,96 equivalente al 0,56 % aproximadamente del monto del contrato original.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las coordinaciones correspondientes con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Artículo 5.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE